



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

050GYR003N22125-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

P5M0250  
NO. INTERNO

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE OPTOMETRIA Y OTORGAMIENTO DE ANTEOJOS 2025", (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11), (MEXICALI, B.C.), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED], EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1,



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

050GYR003N22125-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  
ADJUDICACIÓN DIRECTA


P5M0250  
NO. INTERNO

5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **LAP. Hector Eduardo Franco Lopez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** con R.F.C. [REDACTED] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **LAP. Hector Eduardo Franco Lopez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** con R.F.C. [REDACTED] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	---

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **LAP. Hector Eduardo Franco Lopez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** con R.F.C. [REDACTED] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 55, y 67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**, de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **12 de Noviembre del 2025**, el Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios, notifico con oficio numero O.A./029001/150100/4195/2025 de fecha 12 de Noviembre de 2025 al Proveedor [REDACTED], **la confirmación de su cotización**, del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

I.8 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000397658-2025**, con fecha de emisión del **24 de Octubre del 2025**, No. de Cuenta **51151016**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.


I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con [REDACTED] expedida por [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Órgano de Operación Administrativa  Desconcentrada Regional Baja California  Jefatura de Servicios Administrativos  Coordinación de Abastecimiento y  Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y  Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N22125-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>P5M0250  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	--

- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.4 Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL **PROVEEDOR**”  **acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**
- II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **Prestación del “Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos 2025”, (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11), (Mexicali, B.C.)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público, Notificación del Proveedor, Propuesta Económica del Proveedor), Anexo 2 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 3 (Modelo de la Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$128,242.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) incluido** el I.V.A., y un monto máximo de **\$320,605.00 (Trescientos Veinte Mil Seiscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.) incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del “Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos 2025”(Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11), (Mexicali, B.C.)**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Órgano de Operación Administrativa  Desconcentrada Regional Baja California  Jefatura de Servicios Administrativos  Coordinación de Abastecimiento y  Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y  Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N22125-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>P5M0250  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	--

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los **servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Órgano de Operación Administrativa  Desconcentrada Regional Baja California  Jefatura de Servicios Administrativos  Coordinación de Abastecimiento y  Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y  Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N22125-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>P5M0250  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	--

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los **servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los **servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán prestados en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del **servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.


#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>   <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>   <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>   <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>   <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los **servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los **servicios** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como **Administrador** del presente contrato al **LAP. Hector Eduardo Franco Lopez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** con R.F.C. **FALH830820KR4**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador** del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del **Administrador** del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

"EL INSTITUTO", a través del **Administrador** del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto de los **servicios**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1.0%**, de atraso sobre la parte de los **servicios** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	---	---

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**


Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de seguro por responsabilidad civil**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del **servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	---	---

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Órgano de Operación Administrativa  Desconcentrada Regional Baja California  Jefatura de Servicios Administrativos  Coordinación de Abastecimiento y  Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y  Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N22125-001-00  NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>P5M0250  NO. INTERNO</p>
---	---	---

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo **80** de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL PROVEEDOR”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	---	---


incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los **servicios**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los **servicios** del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los **servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de **10 (diez)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los **servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los **servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>   <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>   <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y          Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y          Contratación de Servicios       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	---

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los **servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **04 de Diciembre del 2025**.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

050GYR003N22125-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

P5M0250  
NO. INTERNO

**POR:**  
**"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LAP. HECTOR EDUARDO FRANCO LOPEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL	R.F.C. [REDACTED]

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
[REDACTED]	[REDACTED]

\*\*

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: HECTOR EDUARDO FRANCO LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2025 16:42

Firma:

LbG5r7VFUcR+rLlgNiXGJkzu9Yx3mV/113mOYJhW54ntvySrScNG/C7ZmGPQXVI5Uw8qnUVS8/cSAQTDyTtPeInoP7iDorZlnP0+PEa/uvJhHRX/CAf9mzAvQYUivamOtONPwQdVANIHyYAxKjMLgXDErGrFFJ7tLkg237qAiXFH6WsAxMf+mWs/W7/86oY6oolA+/geqmexCwWsG1/9EDer6eyOh4aBACcFCDxKnW5PGL0yfCaLohWoC/euMrQw2QtXWPMuZiJ03Ez8N4pBq5hIMwt2Ijhyi/djHGxxNyAw7BspRzWuWC9PFV+UyCqBhAtNO3Y2XDdUN4/IviPQ==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2025 16:43

Firma:

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNgDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSP6HocWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvWPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM964z6YwbtvxHFVUWcuuDuz9t9psDW1JL4s7jnJyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bp95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMFodiTqtFaWoxNNOh27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/11/2025 16:00

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

ggN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixV1NftUz8hvAI14FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAFxsZUSsRRmAMMCqz  
1zQOfn2n4JH5AqNB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbi9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NfoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqoha9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFubJxnr  
e+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/11/2025 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

cx7sM3Z54MAbBgyHztyLgDq/wUOeYwqXYOnTbiZUnwoU/VG2DoTS9ia03OoICcpHAcqL+ZBwWUckVbiLSEyKNqtP9AK5+m2FqPx668dq4+C3ONsYj2O8jYv1SATtUK57UdNWFock7BKtG4n7+4p58UIT2IYXzB4  
itM8foqQ7/8kuQZKYLFC8f3SDoy9H2aE/WQJmFGndyot7KgFbDIJZz/fchTz+IihKSW93Ew9HvHNNX+4Yxf1fExj32PtaJT3+Z/i+4AtLere24vpXLM+q+HjLnd/q0Tpj4S3DGr/9m2oSnN//37qkSxzkNHwnD1L  
oUbyabX7RdOqJVLAB7iGqQ==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano del Seguro Social  
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

21 OCT 2025

RECIBIDO  
SECC. DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO



**Términos y Condiciones para la contratación del Servicio de Anteojos para trabajadores IMSS para el Ejercicio 2025.**

"Por medio de la presente me permito solicitar de su valioso apoyo para la contratación del **Servicio de Optometrías para el Ejercicio 2025**, conforme a lo dispuesto en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio proporciona a los trabajadores en forma continua y permanente con personal debidamente capacitado y el equipo necesario".

**a) Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

A partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre 2025

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega.**

La Entrega de los anteojos se realizara en las instalaciones del Proveedor Adjudicado, dentro de los 7 días naturales siguientes a la solicitud de los mismos, salvo los casos de graduaciones de dioptrías o más, y en la utilización de material policarbonato, en cuyo caso se entregaran en 15 días naturales como máximo.

**2.1. Condiciones de entrega**

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente convocatoria.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas de la presente convocatoria, el instituto no dará por aceptado el servicio.

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

Mecanismo de evaluación de proposiciones: **la forma de evaluación de la propuesta será binario.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



De acuerdo a lo establecido en los artículos 47 párrafo segundo y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP, así como del artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante RLAASSP, se aplicará el criterio de evaluación BINARIO para determinar la solvencia de las proposiciones, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

El contrato será adjudicado a un solo licitante **por localidad** cuya proposición cumple, conforme a los criterios siguientes de evaluación, con los requisitos legales, técnicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas incluidas en el **Anexo Técnico** y que presente la proposición económica más baja del servicio.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

**d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica de la documentación que a continuación se señala:

- a) Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta en cuanto a la demanda del servicio y que los bienes a suministrar y que forman parte de su propuesta cumplen con los requisitos solicitados en el apartado "A", como respaldo a la propuesta para dar cabal cumplimiento al servicio de optometría y otorgamiento de anteojos requerido por el Instituto, durante el ejercicio 2025, en el supuesto caso de resultar como licitante adjudicado en el proceso de licitación.
- b) Carta de garantía expedida por el licitante comprometiéndose con el plazo de garantía de calidad del producto de 60 (sesenta) días naturales, obligándose el licitante a reponer sin costo adicional: armazones, cristales, micas, lentes de contacto y graduación prescrita por defecto de su fabricación o mala calidad.
- c) Escrito libre en donde el licitante manifieste que informara debidamente al trabajador sobre los tratos que debe de dar a los lentes (plásticos y cristales) que se les aplica anti reflejante, así como el tiempo de vida útil.





d) Escrito libre en donde el optometrista se compromete y se responsabiliza a supervisar al técnico en prácticas de exámenes de refacción, exámenes de la vista, adaptación y/o graduación de anteojos.

**e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

**f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 incisos f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No se requieren visitas a las instalaciones.

**g) Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones, sin embargo, deberá presentar: Álbum fotográfico de sus establecimientos y planos de localización, en caso de no presentar lo anterior, se desechara la propuesta.

**h) Penalizaciones (Penas convencionales y deductivas) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El instituto aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio.

Por el atraso, por causas atribuibles al licitante adjudicado, en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, de cualquiera de las partidas contenidas en el Anexo Técnico, en el plazo previsto en el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % del valor de los bienes sin incluir el IVA, entregados con atraso por cada día de atraso en la entrega, hasta un máximo de 10 días.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante adjudicado no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, el administrador del contrato procederá a la rescisión del mismo, conforme al





El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

**h.2).- Deducciones**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y Artículo 97 de su Reglamento, el instituto aplicara una deductiva del 1% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de 4 días, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

Concepto u obligación	Nivel de cumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite del Incumplimiento
Calidad en los servicios prestados del Servicio de Optometría para el ejercicio 2025	La calidad de los servicios prestados del servicio de Optometría en cuanto a los armazones y los estudios ópticos realizados a trabajadores, de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones y su anexo técnico.	Los servicios prestados constantemente en deficiencia o que carezcan de condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; por lo que es indispensable establecer que con base a a) características generales de los trabajos, b) la bitácora del servicio, c) los formatos de servicios, serán documentos mediante el cual se especificara el estudio examen óptico, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas.	El deductivo equivalente a uno por ciento (1%) del monto del valor del servicio de mensual (antes de IVA)	El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10%).





### 9.1.- Deducciones

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el instituto aplicará una deductiva del 1.0% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de diez días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

Por no realizar la entrega del servicio de optometría y anteojos en la fecha pactada en el inciso b) de los presentes **Términos y Condiciones**.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

**j) Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las aplicaciones de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el





Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".





f) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

## **Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes**

### **11.1 Canje**

N/A

### **11.2 Devolución**

N/A

### **k) Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El instituto se obliga a efectuar el pago por la prestación del servicio otorgado conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones; a los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de su validación y entrega en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones. El pago se hará en pesos mexicanos para la prestación del servicio a las unidades del Instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitir la factura a la Oficina de Prestaciones al Personal o Unidades Administrativas según corresponda, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos, deberá anexar original de los documentos que avalen la prestación del servicio de acuerdo al comprobante fiscal (factura), nombre y firma y matrícula de quien recibe el servicio.

Remitir la factura a la Oficina de Prestaciones al Personal o Unidades Administrativas según corresponda, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos.





Las facturas deberán ser entregadas en forma quincenal o mensual con horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

**“EL PROVEEDOR”** adjudicado deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

La factura deberá ser entregada con horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 48 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al Departamento de Personal Delegacional para continuar con el proceso de pago correspondiente, ante la Jefatura de Finanzas.

El proveedor deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión “no identificado”, en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29ª del código fiscal de la federación.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intra-bancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.





Asimismo, los proveedores podrán solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que proporcionen el servicio al instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio de Optometría y Anteojos a trabajadores IMSS** para el Ejercicio 2025.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Héctor Eduardo Franco López**

Titular de la Jefatura de Servicios  
de Desarrollo de Personal



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

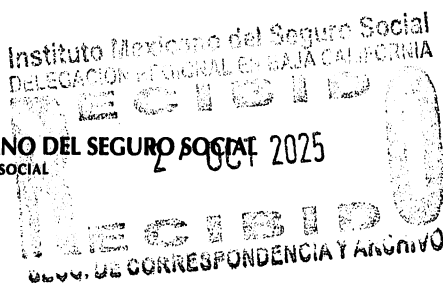
Calle Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Colonia, Aviación CP. ,21230 Mexicali, Baja California Tel: (686) 5647700 Ext 31032 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



## Anexo Técnico para la Contratación del Servicio de Optometrías para el Ejercicio 2025

El instituto requiere el Servicio de Optometrías para el Ejercicio 2025, para cubrir las necesidades de los trabajadores en Baja California; Los proveedores que se contraten estarán obligados a proporcionar los servicios técnicos de estudios al personal, por lo que el proveedor deberá otorgar correo electrónico y teléfono para la atención.

**A) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium**

El servicio consiste en proporcionar a los trabajadores, jubilados, pensionados y beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente con personal debidamente capacitado y el equipo necesario el servicio de optometría y otorgamiento de anteojos conforme a lo siguiente:

LOCALIDAD: MEXICALI-TIJUANA-ENSENADA y SANLUIS R.C.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA
		LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD
		MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	SANLUIS R.C.
LENTES PLASTICOS					
1	VISION SENCIL LA MONOFOCAL	10	70	59	12
2	BIFOCAL INVISIBLE	1	1	1	1
3	PROGRESIVO	50	70	36	12
4	BIFOCAL FLATTOP	50	70	36	12
LENTES DE POLICARBONATO					
5	PLASTICO MONOFOCAL	1	1	1	1
6	PLASTICO BIFOCAL FLATTOP, PROGRESIVOS	50	70	36	12
LENTES DE CONTACTO					
7	ESFERICO BLANDO	5	5	2	2



2025  
Año de La Mujer Indígena



8	TORICO BLANDO	2	2	1	1
ACCESORIOS					
9	TINTE	2	2	1	1
10	TRATAMIENTO ULTRAVIOLETA	2	2	1	1
11	TRATAMIENTO ANTIRREFLEJANTE	50	70	36	12

Armazones.- El costo del armazón no podrá ser mayor a \$ 750.00 (setecientos cincuenta pesos moneda nacional) IVA incluido.

El proveedor adjudicado no deberá recibir dos solicitudes para anteojos de la misma persona al mismo tiempo, salvo que tengan diferente prescripción (así como lo establece el manual de procedimientos para el servicio optometría y anteojos), número 1A72-003-006.

Servicio de optometría sin costo (exámenes de vista, adaptación y/o graduación de anteojos)

Suministro de anteojos y/o accesorios como armazones, cristales, plásticos, tratamiento ultravioleta, tinte, lentes de contacto mismos que deberán de estar disponibles cuando el personal del Instituto asista.

Servicio de tratamiento anti-reflejante en caso de que el paciente lo requiera.

El proveedor se obliga a tener un optometrista titulado y un técnico con certificado en exámenes quienes deberán de estar debidamente identificados con un gafete con fotografía y serán los únicos responsables para realizar exámenes de la vista, adaptación y/o graduación de anteojos en horario de lunes a sábado de 10:00 a 19:00 horas de manera continua.

Que deberán contar con por lo menos 1 local para la atención en la localidad de Mexicali, Tijuana, Ensenada B.C. y San Luis Rio Colorado Sonora.

Para el mes de Diciembre el día límite para solicitar el servicio por parte del personal activo, jubilado, pensionado o beneficiario del Instituto, será el día 5 (cinco) de Diciembre.

El proveedor deberá de contar con estacionamiento suficiente para los trabajadores, jubilados, pensionados y beneficiarios del Instituto.





El prestador del servicio deberá de contar con existencia de los equipos, lentes, artículos accesorios, y/o instrumental necesarios para la prestación del servicio. Así como las condiciones

de operación del equipo de trabajo e instalaciones que garanticen la continuidad del servicio que oferto, si por alguna razón no cuenta con los equipos, lentes, artículos, accesorios, y/o instrumental necesario para la prestación, el proveedor adjudicado tiene como máximo 48 horas para conseguir lo necesario para la prestación del servicio.

-El prestador de servicio deberá de ofertar mínimo 130 modelos de armazones diferentes (no se considera como modelo diferente el mismo armazón en distinto color).

Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

Para la contratación del servicio se adjudicará a un proveedor por cada localidad, por lo que deberá ofertar su precio para la prestación del servicio por localidad tomando en cuenta la cantidad mensual estimada del servicio.

**B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No se requieren pruebas.

**C) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica





**D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica

**E) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

Para la prestación de este servicio se requiere lo siguiente:

- Copia simple del registro sanitario, en caso de que los bienes o servicios no requieran de registro sanitario deberán presentar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.
- Copia de la licencia sanitaria y/o del funcionamiento del establecimiento, de cada uno de los gabinetes de estudio que se realizaran en la óptica.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita el cumplimiento de la regularización de los servicios de la salud para que otorgue el servicio de optometría, venta de anteojos, accesorios y adaptación de lentes.
- Para el caso de los lentes de contacto se requiere el registro sanitario.
- Para los anteojos bastara con el aviso de funcionamiento y la autorización del responsable sanitario.
- Copia del título y cedula profesional del optometrista facultado para la prestación del servicio.
- Copia de dos constancias expedidas por la Secretaría de Educación Pública que certifica a los técnicos en prácticas de exámenes de refacción para la prestación del servicio.





- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita Opinión Positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Presentación de muestrario de Armazones
- Declaración Anual y parcial
- El proveedor o prestador de servicio deberá presentar escrito mediante el cual manifieste que los bienes a suministrar y que forman parte de su oferta cumplan con los requisitos solicitados en proceso de licitación y que cuenta con la capacidad de respuesta en cuanto a la demanda de los bienes, como respaldo a su propuesta para dar cabal cumplimiento al servicio de optometría y otorgamiento de anteojos durante el periodo 2024, en el supuesto caso de resultar adjudicado en el proceso de licitación.
- Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica la siguiente documentación:
  - Escrito mediante el cual manifiesten que cuentan con la capacidad de respuesta en cuanto a la demanda del servicio y que los bienes a suministrar y que forman parte de su propuesta cumplen con los requisitos solicitados en el apartado "A", como respaldo a la propuesta para dar cabal cumplimiento al servicio de optometría y otorgamiento de anteojos requerido por el instituto, durante el ejercicio 2025, en el supuesto caso de resultar como licitante adjudicado en el proceso de licitación.
  - Carta de garantía expedida por licitante comprometiéndose con el plazo de garantía de calidad del producto de 60 (sesenta) días naturales, obligándose el licitante a reponer sin costo adicional: armazones, cristales, micas, lentes de contacto y graduación prescrita por defecto de su fabricación o mala calidad.
  - Carta bajo protesta donde el licitante manifieste que informara debidamente al trabajador sobre los tratos que debe de dar a los lentes (plásticos y cristales) que se les aplica anti reflejante, así como el tiempo de vida útil.
  - Carta bajo protesta de decir verdad en donde el optometrista se compromete y se responsabiliza a supervisar al técnico en prácticas de exámenes de refacción, exámenes de la vista, adaptación y/o graduación de anteojos.





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**F) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

No se incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria.


Sin más por el momento, envíe un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Héctor Eduardo Franco López**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Desarrollo de Personal



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	--

**ANEXO 1 (UNO)**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR**  
**PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR**  
**MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000397658-2025

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte
029001 Oficina del OOAD BCN
700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto: SOL\_838\_DICTAMEN\_2025\_CONTRA\_0000000\_DANDOLE CONTINUIDAD A DDP CANCELADO 373397-2025 SE SOLICITA DDP PREVIO PARA SERVICIO DE OPTOMETRIA Y OTORGAMIENTO DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DE LOC MEXICALI, B.C.\_OFFPERSONAL

Fecha Elaboración: 24/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 320,605.00
Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 020101 Centro de Costos: 200200
COG 1540113

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
VERONICA DERAS TORRES
VERONICA DERAS TORRES

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

\$ 320,605
18 NOVIEMBRE 2025

Clave: 6170-009-001



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/4195/2025

Mexicali, B.C. a 12 de Noviembre de 2025

**JORGE ARTURO SALAZAR PONCE**

Correo electrónico: [REDACTED]  
CALLE ALAMO #283 POBLADO LOS ALGODONES, MEXICALI B.C.  
Tel: 658-517-7125

Mediante Oficio No. **029001-7100100/PP4654/2025**, de fecha 22 de Octubre de 2025, de este Instituto, se solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción I, 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el procedimiento de **Adjudicación directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025**, para la contratación del **SERVICIO DE OPTOMETRIA Y OTORGAMIENTO DE ANTEOJOS 2025** en correlación a su propuesta legal-administrativa, técnica y económica.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025**, se llevara a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con los importes totales que se describe a continuación:

Localidad	Descripción	Importe mínimo a contratar con IVA	Importe máximo a contratar con IVA
Mexicali, B.C.	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos	\$128,242.00	\$320,605.00
Ensenada, B.C.	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos	\$65,214.00	\$163,035.00
San Luis RC, SON.	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos	\$71,296.40	\$178,241.00

De conformidad con lo que establece el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Numero de contrato	Objeto	Importe total sin IVA	Vigencia del contrato	Garantía de cumplimiento	Divisible o indivisible
050GYR003N22125-001-00	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos para la localidad de <b>MEXICALI B.C.</b>	\$296,856.48	12 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2025	\$29,685.64	DIVISIBLE
050GYR003N22125-002-00	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos para la localidad de <b>ENSENADA B.C.</b>	\$150,958.33	12 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2025	\$15,095.83	DIVISIBLE
050GYR003N22125-003-00	Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos para la localidad de <b>SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.</b>	\$165,037.96	12 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2025	\$16,503.79	DIVISIBLE

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se formalizará a más tardar **4 de Diciembre de 2025**, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar



8



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/4195/2025

Mexicali, B.C. a 12 de Noviembre de 2025

su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Derivado de la presente notificación, deberá acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes

1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.
2. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.
3. Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada.
4. Original y copia identificación oficial con fotografía vigente.
5. Comprobante de domicilio vigente.

Así mismo, para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación y en atención al cumplimiento del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la federación y entidades federativas establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 el cual dispone que cuando vayan a realizar contrataciones con los particulares y de los que estos últimos subcontraten, por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido **Positivo y vigente**, en términos de lo dispuesto por la REGLA 2.1.29 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, publicada en el DOF el 29 de Diciembre de 2023.
- II. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)**, la cual deberá presentar **Positiva** a la fecha de firma del contrato, la cual se emite en línea mediante el portal del IMSS: <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>.
- III. El participante deberá de presentar la **Constancia de Situación Fiscal del Infonavit positiva y vigente (sin adeudo con garantía, o sin antecedente)**, tanto del participante como, en su caso, los que el participante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017.

Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrán una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En caso de aplicar los requisitos para la presentación de las opiniones antes mencionados, será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

8



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/4195/2025

Mexicali, B.C. a 12 de Noviembre de 2025

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En tratándose de contrato abierto, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos**, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, Baja California.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

<b>Fecha de firma del Contrato</b>
04/12/2025

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá firmar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **84 párrafo** cuarto y quinto del Reglamento de la Ley.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica [https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica de integridad del imss 2024.pdf](https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica%20de%20integridad%20del%20imss%202024.pdf), de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Este notificación es suscrita por el Ing. Cristófer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de



8



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/4195/2025

Mexicali, B.C. a 12 de Noviembre de 2025

conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Ing. Cristofer Félix López**  
Encargado del Departamento de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios.

MMSC/YAL



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Bvd. Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21600, Tel. (686) 555-50-35 y 41 Ext. 109

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



# MEYER OPTICAL

Cuidado Profesional de sus Ojos

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE [REDACTED]		FECHA		DÍA	MES	AÑO
R.F.C. [REDACTED]				04	NOVIEMBRE	2025
DOMICILIO [REDACTED]						
TELÉFONO	FAX	<b>CORREOELECTRÓNICO</b>	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS			
658-517-7125		[REDACTED]	0000143627			

LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	PRECIO UNITARIO S/IVA	IMPORTE
<b>LENTES PLASTICOS</b>				
1	VISION SENCILLA MONOFOCAL BLANCO	10	\$ 185.00	\$1,850.00
2	BIFOCAL INVISIBLE	1	\$ 50.00	\$50.00
3	PROGRESIVO	50	\$ 495.50	\$24,775.00
4	BIFOCAL FLAT TOP	50	\$ 75.00	\$3,750.00
<b>LENTES DE POLICARBONATO</b>				
5	PLASTICO MONOFOCAL	1	\$ 83.93	\$83.93
6	PLASTICO BIFOCAL FLAT TOP, PROGRESIVO	50	\$300.00	\$ 15,000.00
<b>LENTES DE CONTACTO</b>				
7	ESFERICO BLANDO	5	\$125.00	\$625.00
8	TORICO BLANDO	2	\$150.00	\$300.00

● MEXICALI B.C.  
[www.meyeroptical.com](http://www.meyeroptical.com)  
FB Meyer Optical



# MEYER OPTICAL

Cuidado Profesional de sus Ojos

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	PRECIO UNITARIO S/IVA	IMPORTE
<b>ACCESORIOS</b>				
9	TINTE	2	SIN COSTO	\$0.00
10	TRATAMIENTO ULTRAVIOLETA	2	SIN COSTO	\$0.00
11	TRATAMIENTO ANTIRREFLEJANTE	50	\$130.00	\$6,500.00
<b>GRAN TOTAL: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS</b>			<b>IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA</b>	\$52,933.93
<b>64/100</b>			<b>I.V.A. (8%)</b>	\$4,234.71
<b>LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>			<b>GRAN TOTAL</b>	\$57,168.64

SERVICIO DE OPTOMETRÍA SIN COSTO, (EXÁMENES DE VISTA, ADAPTACIÓN Y/O GRADUACIÓN DE ANTEOJOS).

ADJUNTO A LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA LA RELACIÓN DE ARMAZONES DISPONIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **CUYO PRECIO UNITARIO NO EXCEDE DE \$750.00 PESOS MONEDA NACIONAL (I.V.A. INCLUIDO)** LOS CUALES SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DEL INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

**NOTA:** SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FIRMA DE

**MEYER OPTICAL GROUP**

Calle Alamo #283  
Los Miradores, B. C.  
Tel. (629) 517-7125

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.



# MEYER OPTICAL

Cuidado Profesional de sus Ojos

ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales  
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA No. AA-50-GYR-050GYR003-N-XXX-2025

Yo Jorge Arturo Salazar Ponce, en mi carácter de *propietario y/o representante legal*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[REDACTED]	[REDACTED]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, AA-50-GYR-050GYR003-N-XXX-2025

[REDACTED]

Director general de Meyer Optical

MEYER OPTICAL GROUP

[REDACTED]


Calle Alamo #283  
Los Algodones, B. C.  
Tel. (612) 517-7125

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

● ENSENADA, B.C.

[www.meyeroptical.com](http://www.meyeroptical.com)

FB Meyer Optical

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	--

**ANEXO 2 (DOS)**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Mexicali, B. C., a 22 de Octubre 2025  
OFICIO No. 029001-710100/821/2025

**ING. Carlos Fernando Rivera Alvarado**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento a la contratación del "**Servicio de Optometría para el ejercicio 2025**", me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como Administrador de Contrato con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.

Aceptación

**LAP. Hector Eduardo Franco Lopez**  
Titular de la Jefatura de  
Servicios de Desarrollo de Personal.

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.


Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**LAP. Hector Eduardo Franco Lopez**  
Titular de la Jefatura de  
Servicios de Desarrollo de Personal.

A [Handwritten initials]



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N22125-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>P5M0250</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
---	--	--

**ANEXO 3 (TRES)**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

050GYR003N22125-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
P5M0250  
NO. INTERNO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.


Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>  <b>Departamento de Adquisición de Bienes y</b>  <b>Contratación de Servicios</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>  <b>Departamento de Adquisición de Bienes y</b>  <b>Contratación de Servicios</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR003N22125-001-00</b>  <b>NO. CONTRATO</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-221-2025</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>    <b>P5M0250</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	---

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
**RECIBIDO**  
12 NOV 2025  
OFICINA DE CONTRATOS



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Fianza No.

Fiado: JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

DOMICILIO DEL FIADO: ALAMO 283, VICENTE GUERRERO (ALGODONES), C.P. 21970, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

BENEFICIARIO: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA" DOMICILIO: Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP. DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACION, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": fianzas.bc@imss.gob.mx

Fiado (s):

Nombre o denominación social:

RFC:

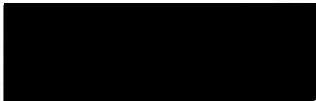
Domicilio:

Datos de la póliza:

Número:

Monto Afianzado: \$29,685.64 m.n. (Veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 64/100 m.n.)

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 **Fianza No.** [REDACTED]

**Fiado:** JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:  
**Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.**

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: 12 de Noviembre de 2025

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible.

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR003N22125-001-00

Objeto: Prestación del "Servicio de Optometría y Otorgamiento de Anteojos 2025", (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11), (Mexicali, B.C.)

Monto del Contrato: \$296,856.48 m.n. (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 48/100 m.n.)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: 04 de Diciembre de 2025

Fecha de Vigencia: 12 de Noviembre a 31 de Diciembre 2025.

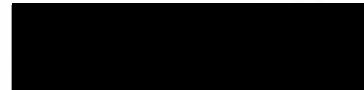
Tipo: Prestación de Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Fianza No.** [REDACTED]

**Fiado:** JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

Lic. Gonzalo Ibarra Hernandez.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$29,685.64 m.n. (Veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 64/100 m.n.) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

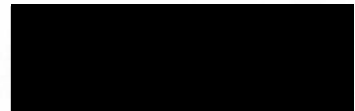
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 3/6

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 Fianza No. [REDACTED]

Fiado: JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.**

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 **Fianza No.** [REDACTED]

**Fiado:** JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujdicada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

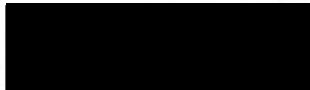
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**LÍNEA DE VALIDACIÓN:** [REDACTED]

Table with 2 columns and 2 rows, containing redacted information.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 Fianza No. [Redacted]

Fiado: JORGE ARTURO SALAZAR PONCE

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 29,685.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA". LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [Redacted]

Form with redacted fields for validation and signature.



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

##### **ARTÍCULOS**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### **SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### **INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### **CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

## CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

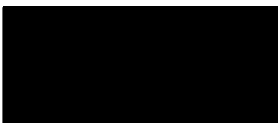
Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	[REDACTED]
Fecha de Fianza	12 de Noviembre de 2025
Fiado (Cliente)	[REDACTED]
Monto Afianzado	\$29,685.64 (Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 64/100 M.N.)
Beneficiario	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	[REDACTED]
Folio de Validación	[REDACTED]

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

**Atentamente**



“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.